



DECRETO ALCALDICIO N° _____

PADRE HURTADO,
LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°455/2026, de la Sesión Ordinaria N°24, de fecha 18 de agosto de 2026, En sala legalmente constituida, y por unanimidad favorable de los concejales asistentes, y el voto favorable del Sr. Alcalde SE **APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°30 DEL SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°318 del 23 de enero del 2026, el cual aprueba nuevo Reglamento Delegación de Atribuciones Alcaldías.

DECRETO:

- 1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 30, Sector Municipal, año 2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL GASTOS		\$ 68,562,978			
CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-013	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS		\$ 68,562,978			
CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-002-131	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	\$ -	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 68,562,978
AUMENTO DE GASTOS	\$ 68,562,978
DIFERENCIA	\$ -





DECRETO ALCALDICIO N° _____

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 25-08-2026 17:24 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 26-08-2026 09:32 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 30/2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL GASTOS	\$ 68,562,978
--------------	---------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-013	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978

AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 68,562,978
--------------	---------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-002-131	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	\$ -	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 68,562,978
AUMENTO DE GASTOS	\$ 68,562,978
DIFERENCIA	\$ -



Firmado por:
Miguel Angel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación
Fecha: 05-08-2026 17:33 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Richard Andrés Castro Allende
Director de Administración y Finanzas (s)
Fecha: 05-08-2026 17:46 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Ignacio Antonio Rostion Casas
Director de Control
Fecha: 06-08-2026 10:18 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 06-08-2026 13:55 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°30/2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

La Unidad de Rendiciones de la Dirección de SECPLA, mediante Memorándum N.° 436, de fecha 30 de julio de 2026, solicita el reconocimiento de mayores ingresos en la cuenta presupuestaria de ingresos N.° 115-13-03-002-002-013, denominada “Conectividad Wifi para Sectores de la Comuna de Padre Hurtado”, y su incorporación a la cuenta de gastos N.° 215-31-02-004-002-131, correspondiente al mismo proyecto, por un monto de \$68.562.978.

Lo anterior corresponde a una remesa efectuada por la SUBDERE, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), destinada al financiamiento del proyecto señalado, la cual fue transferida con fecha 28 de julio de 2026, según consta en la Orden de Ingreso N.° 25474.

En virtud de lo expuesto, se propone la siguiente modificación presupuestaria:

La Unidad de Rendiciones de la Dirección de SECPLA solicita mediante memorandúm N°307 del 03 de junio 2026, el reconocimiento de mayores ingresos desde

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL GASTOS	\$ 68,562,978
--------------	---------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-013	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978

AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 68,562,978
--------------	---------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-002-131	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	\$ -	\$ 68,562,978	\$ 68,562,978

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 68,562,978
AUMENTO DE GASTOS	\$ 68,562,978
DIFERENCIA	\$ -



MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N°24

DE : JORGE ROA KRUGER
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Padre Hurtado, 18 de agosto de 2026

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a usted los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°24, de fecha 18 de agosto de 2026. Con asistencia de los concejales; Paz González Zúñiga, Marcela Rojas Flores, Francisco Garrido Sanhueza, Daniela Díaz Santibáñez y Rocío López Céspedes. Presidente, Sr. Alcalde Felipe Muñoz Heredia.

ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026

1. **450/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para realizar la adjudicación y contratación correspondiente de la Licitación Pública “CONTRATACION DE SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS CON ALIMENTACION Y LOCAL PARA CONMEMORAR EL ROL DEL DIRIGENTE 2026”, ID 3824-20-LP26, al Oferente SOCIEDAD DE EXPLOTACIONES TURISTICAS LIMITADA RUT 77.704.820-1, por un monto de \$41.316.800.- IVA Incluido, correspondiente a una cena para 800 personas aproximadamente, a realizarse en un local especialmente preparado para los días viernes 28 de agosto y sábado 29 de agosto del 2026 desde las 20:00 hasta las 02:00 horas (400 asistentes cada día).”***
2. **451/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°25 del sector municipal.”***
3. **452/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°26 del sector municipal.”***
4. **453/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°28 del sector municipal.”***
5. **454/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°29 del sector municipal.”***
6. **455/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Modificación Presupuestaria N°30 del sector municipal.”***
7. **456/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para transigir en causa infraccional del Juzgado de Policía Local de Padre Hurtado, ROL 220.018-A1.”***



8. **457/2026.-** En sala legalmente constituida, con los votos en contra de los concejales Paz González Zúñiga, Francisco Garrido Sanhueza y Daniela Díaz Santibáñez; los votos a favor de los concejales Marcela Rojas Flores y Rocío López Céspedes; y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Rechaza Ordenanza sobre el buen trato y cuidado responsable de mascotas y animales de compañía en la Comuna de Padre Hurtado.”***
9. **458/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueban las bases del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2026.”***
10. **459/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueban las bases del Fondo de Desarrollo Social (FONDESO) 2026.”***

Sin otro particular.



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Secretario Municipal (s)
Fecha: 19-08-2026 16:17 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KU4P7E-420>



SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DE : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : UNIDAD DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

MAT. : Solicitud reconocimiento de ingresos

PADRE HURTADO, 30 de julio de 2026

Mediante el presente y junto con saludar solicito reconocimiento de ingresos por remesa realizada por la SUBDERE (PMB) del proyecto a ejecutar “Conectividad Wifi para Sectores Rurales de la Comuna de Padre Hurtado” código 13604240702-C, según la orden de ingreso N°25474 de fecha 28 de julio de 2026, por el monto de \$68.562.978.-

Código Cuenta	Denominación
115-13-03-002-002-013	Conectividad Wifi para Sectores Rurales de la comuna de Padre Hurtado

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Firmado por:
Miguel Angel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación
Fecha: 30-07-2026 09:40 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO CON CARGO AL PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PARA FINANCIAR LA
OBRA QUE SE INDICA, AÑO 2025. [E16228/2025]
RESOLUCION EXENTO N°: 9342/2025
Santiago, 16/12/2025

VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 07 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley 21.722, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el decreto N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta N°4059, de 2025, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 07 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que regula al Programa Mejoramiento de Barrios, señala "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. En aquellos proyectos que contemplen infraestructura sanitaria, redes de agua potable, energía eléctrica, evacuación, recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, el costo anual máximo podrá ascender hasta 1.000 unidades de fomento.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia."

2.- Que, el decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, modificado por el decreto N°124, de 2024, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el reglamento del Programa de Mejoramiento de Barrios.

3.- Que, para efectos de precisar las tipologías a las que aplica el máximo de 1.000 unidades de fomento contemplado en la glosa presupuestaria citada en el considerando uno, párrafo tercero, la Subdirectora de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mediante Oficio Ordinario N°1350 de fecha 19 de mayo de 2025, ha señalado que el ámbito de acción de la referida glosa es el mismo que el establecido en el decreto supremo N° 124/2024, citado en el considerando anterior. Es decir, para las tipologías de proyectos prescritos en el modificado artículo 8° letra d) iii) del decreto supremo N° 829, del año 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios, el cual contempla que: "En aquellos proyectos que contemplen infraestructura sanitaria que requiera soluciones individuales de agua potable, evacuación de aguas

servidas y generación de energía eléctrica, el costo total máximo podrá ascender hasta 1.000 unidades de fomento". Por consiguiente, el límite de las 1.000 unidades de fomento, sólo se circumscribe a dichas iniciativas y no a otras tipologías financiadas por el Programa de Mejoramiento de Barrios.

4.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

5.- Que el Programa Mejoramiento de Barrios financia distintas tipologías de proyectos, como, por ejemplo: Diseños, Estudios, Asistencia Técnica, Asistencia Legal, Inspección Técnica, Saneamiento de Títulos de Dominio, Obras, Adquisición de Terrenos y Mejoramiento de Terrenos, Catastro de Patrimonio Inmueble y Elaboración de Expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

6.- Que, asimismo, se podrán financiar Asistencias Técnicas que generen iniciativas de inversión en infraestructura correspondientes a otros programas de esta Subsecretaría. Además, el financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7.- Que, durante el año 2025, el 50% de los recursos disponibles regulados en la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, excluyendo aquellos asignados al Fondo de Inversión Regional de Asignación Local, podrán ser distribuidos entre las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades para financiar proyectos elegibles dentro de este Programa.

8.- Que, mediante Oficio Ord N°200/292/727/2024 de fecha 02 de septiembre del 2024, la Municipalidad de Padre Hurtado solicitó a esta Subsecretaría la asignación de recursos con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la iniciativa denominada "CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO" Código 13604240702-C; por un monto de: \$97.947.111.- [Noventa y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Once Pesos].

9.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo a lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N°12154 de fecha 08 de octubre del 2025, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa.

10.- Que, el presente acto administrativo está sujeto a la rendición de cuentas conforme a la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11.- Que, cabe destacar que, la resolución N°1858, del 2023 de la Contraloría General de la República, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

12.- Que, en relación con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, y con lo contemplado en la mencionada resolución N°1858, de 2023, ambas del ente fiscalizador, se adjunta el Certificado General del Estado de Rendiciones

2025-10-10-0017, emitido el 10 de octubre de agosto de 2025, por el Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SUBDERE, dando cuenta que, a la fecha de recepción de la solicitud, la entidad posee proyectos con plazos vencidos y/o con reintegros pendientes, por lo tanto la entidad aún tiene obligaciones pendientes con esta Subsecretaría.

13.- Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo indicado en el Manual de Rendiciones aprobado mediante la resolución exenta N° 4.059, de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los casos en que existan rendiciones pendientes y se estime procedente excepcionalmente autorizar la entrega de nuevos recursos, la unidad gestora deberá emitir los antecedentes calificados y excepcionales que hagan procedentes dicha situación al Departamento de Fiscalía para su inclusión en el acto administrativo respectivo.

14.- Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio actualmente tiene rendiciones pendientes, se procede al análisis de la situación.

15.- Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el

traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019 (y el ya citado N°486.751, de 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

16.- Que, la SUBDERE con el fin de dar estricto cumplimiento al principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28° de la ley N° 18.575, requirió de una minuta técnica al municipio, para que se justificara la esencialidad del proyecto para la comunidad beneficiaria y se extendiera un compromiso municipal para dar pronto cumplimiento a las obligaciones pendientes, con el fin de ponderar si se puede considerar que existen circunstancias calificadas para la aplicación de la excepcionalidad contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

17.- Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Minuta Técnica para justificación de proyectos esenciales expedida por la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha 18 de noviembre de 2025, firmada por el Alcalde don Felipe Muñoz Heredia y el director SECPLAN don Miguel Muñoz Verdugo se indicó respecto a los motivos que hacen esencial la realización de la iniciativa que:



MINUTA TÉCNICA
PARA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS
ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD BENEFICIARIA

1. Identificación del proyecto

Comuna	Padre Hurtado.
Nombre del Proyecto	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO.
ID Proyecto	13604240702-C
Programa	Programa Mejoramiento de Barrio energización.

2. Sobre el proyecto

a. Breve descripción del proyecto:

El presente proyecto busca dotar de conectividad Wi-Fi gratuita y de acceso público a los sectores rurales de la comuna de Padre Hurtado, con el objetivo de disminuir las brechas digitales y sociales existentes entre las zonas urbanas y rurales. La iniciativa considera la instalación de puntos de conexión en sedes sociales estratégicamente ubicadas, de manera que vecinos, estudiantes y adultos mayores puedan acceder a internet de forma libre, segura y estable. Esta acción se enmarca en la necesidad de fortalecer la inclusión digital, facilitar el acceso a la información y fomentar la equidad territorial.

b. Indicar los motivos que hacen esencial la realización del proyecto:

En la comuna de Padre Hurtado existen innumerables demandas sociales, siendo una de las más sentidas la falta de cobertura Wi-Fi. Esta carencia plantea grandes desafíos en la superación de barreras económicas y geográficas, generando una profunda desigualdad en el acceso a oportunidades educativas, laborales y sociales. El acceso a la conectividad fomenta el aprendizaje en línea, el teletrabajo, la información ciudadana y el acceso a servicios del Estado, por lo que su ausencia limita severamente el desarrollo integral de la comunidad.

Según el Data Social del Ministerio de Desarrollo Social (abril 2023), en la comuna existen 32.960 hogares registrados en el Sistema RSH, de los cuales un 46% pertenece al tramo de mayor vulnerabilidad social. Si se compara con el Censo 2017, que registraba 20.807 hogares, se observa un incremento del 36,87%, lo que evidencia un crecimiento acelerado de la demanda social y territorial. Pese a ello, los puntos de libre acceso a internet son escasos: el municipio cuenta solo con la Biblioteca Municipal, ubicada en el centro urbano, como espacio gratuito para acceder a computadores e internet, además de los colegios municipales, cuyo acceso está limitado a estudiantes y solo durante el horario de clases.

Si bien en la zona rural existe presencia de antenas de telecomunicaciones, estas no ofrecen cobertura Wi-Fi, dejando a sus habitantes fuera de las oportunidades propias del siglo XXI. Esta situación afecta especialmente a los niños y niñas que deben desplazarse hacia el centro de la comuna para realizar tareas o acceder a información escolar, dificultando su proceso educativo y generando inequidades persistentes. Asimismo, las condiciones climáticas y la mala conectividad vial suelen dividir la comuna en dos, aislando a las familias rurales y agravando su vulnerabilidad.

El proyecto busca revertir esta realidad mediante la instalación de puntos de Wi-Fi público en sedes sociales rurales, lo que permitirá a estudiantes realizar trabajos escolares sin desplazarse al centro de la comuna, a adultos mayores participar en programas de alfabetización digital, y a toda la comunidad acceder a información y servicios en línea. En síntesis, esta iniciativa no solo provee tecnología, sino dignidad, igualdad de oportunidades y fortalecimiento del tejido social.

c. Descripción de la población beneficiaria e impacto del proyecto en la comunidad:

La población beneficiaria directa corresponde a los habitantes de los sectores rurales de Padre Hurtado, donde predominan familias de condiciones socioeconómicas vulnerables, con una alta proporción de niños, jóvenes y adultos mayores. El impacto esperado del proyecto es significativo en tres ámbitos

- Educativo: los estudiantes podrán acceder a herramientas digitales, plataformas escolares y recursos educativos sin necesidad de trasladarse grandes distancias.
- Social: se fomentará la alfabetización digital y la inclusión social de los adultos mayores y de las familias rurales.
- Comunitario: las sedes sociales se transformarán en espacios de encuentro, aprendizaje y colaboración, fortaleciendo los lazos vecinales y la cohesión territorial.

Este proyecto contribuye directamente a la movilidad social, promueve la equidad territorial y refuerza la visión de una comuna más justa, integrada y solidaria.

d. Riesgos asociados a la no realización de la iniciativa:

No ejecutar este proyecto implica mantener las desigualdades digitales y educativas existentes entre los sectores urbanos y rurales. La niñez y juventud seguirán enfrentando barreras para estudiar, los adultos mayores permanecerán excluidos del mundo digital y las comunidades rurales continuarán aisladas, especialmente ante emergencias climáticas que cortan las rutas y comunicaciones. Además, se perdería una oportunidad valiosa de fortalecer el tejido social y avanzar hacia una comuna inclusiva y conectada.

18.- Que, teniendo presente la Minuta Técnica ya descrita, la jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE, por medio del Informe de Excepcionalidad de 18 de noviembre de 2025, en lo atinente, se sugirió la aplicación de la excepcionalidad del artículo 18°, ya citado, dado una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan, y que en resumen se traducen en que implicaría una afectación directa de los terceros de buena fe, la comunidad en su conjunto, la transgresión al principio de continuidad de la función pública, la paralización de la inversión pública destinada al mejoramiento de la calidad de vida, y el no cumplimiento del mandato expreso de la glosa presupuestaria indicada.

19.- Que, en consideración a lo latamente expuesto, teniendo en cuenta que pese a que la Municipalidad tiene rendiciones pendientes, se han acompañado antecedentes suficientes tanto en la Minuta Técnica, Compromiso Municipal e Informe de Excepcionalidad evacuado por la Unidad Técnica, para considerar dar cumplimiento a lo que la glosa presupuestaria mandata, y en atención a que se ha cumplido con cada una de las etapas del

procedimiento de asignación de fondos y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al financiamiento de iniciativas de la línea emergencia que resuelven necesidades a la comunidad beneficiaria, se hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

20.- Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 que dispone “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, es necesario que la municipalidad pueda recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

21.- Que, por lo anterior, la municipalidad deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución de los proyectos aprobados mediante este acto.

22.- Que, la municipalidad para efectos de la rendición de cuentas también deberá observar lo contemplado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobado por medio de la resolución exenta N°4059, de 2025, ya citado.

23.- Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, esta Subsecretaría ha estimado procedente autorizar la transferencia de los recursos a la municipalidad, dejando constancia expresa en este acto del fundamento que permite la aplicación de la referida excepción, sin perjuicio de la obligación del municipio de regularizar las rendiciones pendientes a la fecha, por tanto, es necesario dictar la presente resolución que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, y la transferencia de los recursos vinculados a su ejecución:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Presupuesto	Monto (\$)
13604240702-C	CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	Obra	2025	68.562.978
				2026	29.384.133
TOTAL PROYECTO					97.947.111

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$97.947.111.- [Noventa y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Once Pesos]

ARTÍCULO 2°.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Sin perjuicio, dependiendo del avance en la ejecución del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria de esta Subsecretaría, se podrá transferir en más de dos cuotas, lo que será informado a la municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- La municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a las normas contenidas en la resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", según lo estipulado en la resolución N°1858, del 2023, del Ente Contralor; considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades correctamente respaldados, respetando lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado mediante la resolución exenta N°4059, de 2025. Se debe tener presente que, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

ARTÍCULO 5°.- El proyecto tendrá un plazo total de 330 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Para todos los efectos, los plazos señalados en este artículo se entienden de días corridos. Este periodo total contempla: 60 días para la gestión administrativa (correspondiente a los trámites iniciales para la contratación), 210 días para la ejecución del proyecto propiamente tal (instancia en que debe desarrollarse la iniciativa aprobada), y 60 días adicionales para el cierre técnico y administrativo del

proyecto, según consta en los antecedentes de la postulación efectuada por el Municipio en la plataforma respectiva y de acuerdo a lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento de Barrios.

ARTÍCULO 6º.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier motivo deban ser reintegrados, que se determinen al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, dentro del mes siguiente a dicho cierre, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

ARTÍCULO 7º.-Impútese el gasto que demanda el presente acto, disponiéndose la transferencia de recursos a la Municipalidad de Padre Hurtado conforme al siguiente detalle:

- Para el año 2025: hasta la suma de \$68.562.978.- (Sesenta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos.).
- Para el año 2026: hasta la suma de \$ 29.384.133.- (Veintinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos.)

Estos montos se imputarán a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 07, "Programa de Mejoramiento de Barrios".

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no transferirse durante el año en curso la totalidad del monto autorizado para dicho período, los recursos pendientes deberán imputarse al Subtítulo e Ítem que correspondan del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. (A) DELEGADO(A) PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y AL (A) ALCALDE(A) Y CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO".



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / FAJ / FPR / JFM / CTN / LCF / bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CATALINA TRINCADO - Encargado Unidad - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO ANDRADE - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MAURICIO ALFREDO BARREDO - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
Mª TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
ROBERTO NAVARRO - Coordinador(a) Unidad - Unidad de Rendición de Cuentas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO:		N° DE ORDEN	
TESORERIA MUNICIPAL		25474	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE		FECHA DE GIRO	
MORANDE 115		28/07/2026	
GIRO		UNIDAD GIRADORA	
ROL		TESORERIA MUNICIPAL	
GLOSA		SEMESTRE	
ABONO SUBDERE POR PROYECTO 'CONECTIVIDAD WIFI PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO' - CART 013/275		CODIGO ACT.	
Cuenta		ACTIVIDAD	
115-13-03-002-002-013		VALOR PAGADO	
Conectividad Wifi Para Sectores Rural		68,562,978	
OBSERVACIONES		SUB TOTAL	
TIMBRE		I.P.C.	
		MULTAS E INT.	
		TOTAL	

BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE AGOSTO DEL 2026
EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL		PRESUPUESTO		SALDO	DEVENGADO		PERCIBIDO		%	POR
C U E N T A S		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO							PERCIBIR
CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	VIGENTE	PRESUPUES.	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		A LA FECHA
			(1)	(1)-(6)	(5)	(6)	(7)	(8)		(6) - (8)
115-13-03-002-002-013	CONECTIVIDAD WIFI PARA SE			-68,562,978		68,562,978		68,562,978		
T O T A L				-68,562,978		68,562,978		68,562,978	1.#IN F	

BALANCE PRESUPUESTARIO DE GASTOS AL MES DE AGOSTO DEL 2026
EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL												
C U E N T A S		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	SALDO	OBLIGADO		% OBLIG	DEVENGADO		PAGADO		
CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	VIGENTE	PRESUPUES.	PARCIAL	ACUMULADO	A LA FECHA	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL
			(1)	(1)-(4)	(3)	(4)	(4) / (1)	(5)	(6)	(7)	(8)	(4) - (8)
215-31-02-004-002-131	CONECTIVIDAD WIFI PA						0					
TOTAL							0.00					